

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 73001-31-03-006-2021-00024-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84, 368 y sgtes del Código General del Proceso por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, el Juzgado se considera competente y

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Verbal Declarativa de Simulación Absoluta de contrato instaurada mediante mandatario judicial por JOSE MARIA BORJA VARON, JIMMY EDUARDO BORJA VARON y OSCAR EDUARDO BORJA VARON contra ADRIANA LUCIA RESTREPO MENDEZ Y LUZ AMAPARO CABRERA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que dé contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a los demandados como lo indican los artículos 289-293

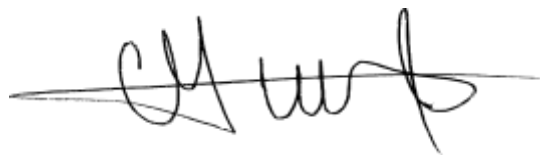
del Código General del proceso, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de Ley.

CUARTO: Por tratarse de una demanda de MAYOR CUANTÍA, se ordena que la litis se tramite por el proceso VERBAL de que trata el LIBRO III TITULO I CAPITULO I artículos 368-370 del Código General del Proceso.

QUINTO: Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte demandante debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. prestando caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda; con la salvedad que no se dará ningún trámite al proceso hasta tanto se allegue la misma.

SEXTO: Reconocer al doctor ALBERTO TORRES BONILLA como apoderado judicial de los señores JOSE MARIA BORJA VARON, JIMMY EDUARDO BORJA VARON y OSCAR EDUARDO BORJA VARON en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez

